

que en 1.º de Abril de 1886, Don Lázaro Ba-
 lletteros tomó posesión de la adinon. de los
 comunos de Murcia y en 30 de Junio del
 mismo año solicitó de la Dirección gral
 de Impuestos que le autorizase para es-
 tablecer fiscalos en todos los grupos de po-
 blación llamados diputaciones, que existen
 en el extrarradio comprendidos de 1000 á
 3000 habitantes en los cuales no puede rea-
 lizarse el impuesto por medio de unavera-
 mientos y censuados como previene el capí-
 tulo 20 del Reglamento = Resultando que
 la Dirección gral. por orden de 16 de Julio
 inmediato concedió al arrendatario la autori-
 zación solicitada; pero el Ayunt.^o de Murcia
 interpuso recurso de apelación contra aquel
 acuerdo; y por R.D. de 12 de Agosto de 1886 fué
 revocado, desestimando la petición del arrenda-
 tario por no hallarse la población de Murcia
 en las mismas circunstancias que la de
 Cartagena = Resultando que en 21 de Enero
 de 1887 D. Lázaro Balletteros acudió á la De-
 legación de Hacienda de la provincia de
 Murcia solicitando la rescisión de su contrato

